



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
ANABELVA RENGIFO FLORES
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 071 Fecha: 04 FEB 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 005 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 04 FEB. 2020

VISTOS: Los Informes N° 046-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 28 de agosto de 2019, Memorando N° 522-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, el Informe N° 079-2019 GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 2 de octubre de 2019, el Informe N° 061-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 9 de diciembre de 2019 y el Informe N° 003-2020-GRC/GRRNGMA-ZGF de fecha 4 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 036-2017-MEM-DGAAE/DGAE, de fecha 2 de junio de 2017, presentado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (Hoja de Ruta N° 012648), remite la solicitud de fecha 23 de abril de 2015, presentado por la empresa JE OPERADORES S.A.C., mediante el cual solicita la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados JE OPERADORES S.A.C, ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 7.1 Mz. B-6 Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,43,44,45 y 46, esquina con la calle Brasilia Coop. de Vivienda de los trabajadores de Enapu, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 012-2018-GRC/GRRNGMA/APB, de fecha 28 de mayo de 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente, el Ingeniero Alberto Peralta Borda procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios de la estación de servicios "JE OPERADORES S.A.C", toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 51-2018-GRC/GRRNGMA, de fecha 31 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procedió a notificar el 8 de junio de 2018, a la empresa JE OPERADORES S.A.C., las observaciones contenidas en el Informe N° 012-2018-GRC/GRRNGMA-APB, otorgándosele un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para subsanar las mencionadas observaciones;

Que, mediante Informe Final de Evaluación N° 046-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Peralta Borda, precisa que el expediente de la empresa JE OPERADORES S.A.C.; se encuentra en abandono, al haber transcurrido a la fecha, en exceso los días otorgados, a fin de que pueda subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 012-2018-GRC/GRRNGMA/APB, notificado mediante Carta N° 51-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante Memorando N° 522-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 14 de octubre de 2019, se le remite el Informe N° 079-2019-GRC/GRRNYGMA, de fecha 2 de octubre de 2019, al Ing. Alberto Peralta Borda, en relación al Informe 32 expedientes de Evaluación de Sitios Contaminados que se encuentran en trámite pendiente de conclusión; concluyendo el Abogado Alberto López Uribe, el profesional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que se le devuelva el expediente de la Empresa JE OPERADORES S.A.C. (Hoja de Ruta N° 012648), a fin de que evalúe y verifique, bajo responsabilidad, si el expediente contiene





el cumplimiento de la normativa ECA para suelos o el Informe de Evaluación de Sitios de Contaminados;

Que, mediante el Informe N° 061-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 9 de diciembre de 2019, el profesional de esta Gerencia el Ingeniero Alberto Peralta Borda, establece que el expediente presentado por la empresa JE OPERADORES S.A.C. corresponde al Informe de Identificación de Sitios Contaminados, por lo cual hasta la fecha el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones, considerando declarar en abandono el procedimiento administrativo realizado por el administrado;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-GRC/GRRNGMA-ZGF, de fecha 4 de febrero de 2020, se opina, que conforme a lo establecido en los artículos 197.1° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe expedir la resolución administrativa del expediente de Identificación de Sitios Contaminados, en el cual pone fin al procedimiento administrativo iniciado con la solicitud (Hoja de Ruta N° 012648) presentado por la empresa JE OPERADORES S.A.C.;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 8 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo de Evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Estación de Servicios JE OPERADORES S.A.C., ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 7.1 Mz. B-6 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,43,44,45 y 48, esquina con calle Brasilia Coop. de Vivienda de los Trabajadores de Enapu, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa JE OPERADORES S.A.C., mediante Hoja de Ruta N° 012648.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la empresa JE OPERADORES S.A.C.; para su conocimiento y fines pertinentes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 04 FEB 2020

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE